



Procuraduría 186 Judicial I para la Conciliación Administrativa de Quibdó

Página 1 de 8

Quibdó, 29 de agosto de 2024.

Honorables Magistrados:

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CHOCÓ (REPARTO)

E.S.M.

MEDIO DE CONTROL:

PROTECCIÓN DE DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS.
DEMANDANTE: PROCURADOR 186 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS DE QUIBDÓ-NELSON MARIO MEJÍA OSPINA. C.C. 11.806.089

DEMANDADO:

NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-POLICÍA NACIONAL. NIT 800.140.951-1.

NELSON MARIO MEJÍA OSPINA, en mi condición de Procurador 186 Judicial I para Asuntos Administrativos de Quibdó y representante de la sociedad, con fundamento en el artículo 45 de la Ley 80 de 1993, los artículos 37 y 38 del Decreto-Ley 262 de 2000 y los artículos 141 y 303 de la Ley 1437 de 2011, *ex officio*, acudo ante su despacho para interponer el **MEDIO DE CONTROL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS**, con el fin de obtener la contratación y ejecución de las medidas de construcción, remodelación y/o ampliación de la infraestructura física y logística necesarias para la eficiente prestación del servicio público de policía en el Distrito de Policía Quibdó, Departamento del Chocó, de conformidad con los siguientes

HECHOS

PRIMERO: En la página web de la Universidad de los Andes, en el link <https://cesed.uniandes.edu.co/wp-content/uploads/2021/10/Quibdo-final.pdf>, reposa un documento diagnóstico de 51 páginas sobre las condiciones de seguridad en el área urbana del municipio de Quibdó, departamento del Chocó, realizado por el Centro de Estudios sobre Seguridad y Drogas (CESED) de la Universidad de Los Andes, denominado “La distribución espacial del delito urbano en Quibdó”.¹

SEGUNDO: El documento diagnóstico anterior denominado “*La distribución espacial del delito urbano en Quibdó*”, expone los principales factores situacionales que promueven el delito en la zona urbana de Quibdó tales como la minería ilegal; el desplazamiento forzado y urbanización; la pobreza, la baja escolaridad y el desempleo juvenil; y la débil presencia del Estado; analiza la distribución espacial y temporal de los homicidios, lesiones y hurtos;

¹ El mencionado documento diagnóstico elaborado por el Centro de Estudios sobre Seguridad y Drogas (CESED) de la Universidad de Los Andes, fue divulgado el 7 de abril de 2022, por medios de amplia comunicación nacional y local. Por ejemplo, en Caracol Radio, medio de comunicación de amplia circulación nacional, fue publicado el 7 de abril de 2022, disponible en el link https://caracol.com.co/radio/2022/04/07/judicial/1649307480_526285.html#:~:text=Seg%C3%BAn%20el%20estudio%2C%20los%20principales,aumento%20durante%20la%20%C3%BAltima%20d%C3%A9cada; en el Chocó Siete Días, medio de comunicación de amplia circulación en el departamento del Chocó, fue publicado el 7 de abril de 2022, disponible en el link <https://choco7dias.com/experta-en-seguridad-la-violencia-urbana-en-quibdo-va-masalla-de-la-delincuencia-comun/>

Lugar de Archivo: Procuraduría 186 Judicial I para la Conciliación Administrativa de Quibdó.	Tiempo de Retención: 5 años.	Disposición Final: Archivo Central
--	------------------------------	------------------------------------



Procuraduría 186 Judicial I para la Conciliación Administrativa de Quibdó

Página 2 de 8

examina los lugares donde hay concentración espacial de múltiples delitos; y finalmente presenta recomendaciones de política pública que pueden implementar las autoridades locales para mejorar las condiciones de seguridad ciudadana.

TERCERO: El Plan Nacional de Política Criminal 2021-2025, indica en su numeral 3.6.3. Estrategias y acciones del Plan Nacional de Política Criminal para prioridad, que se debe ampliar la cobertura y la capacidad instalada a nivel nacional en infraestructura de la Policía Nacional, acción contemplada también en la página 73 del Documento CONPES 4089 Plan Nacional de Política Criminal 2022-2025, publicado el 6 de junio de 2022².

CUARTO: Entre las obras que se requieren aumentar espacios por déficit de infraestructura actual, renovación por antigüedad, por afectación de fenómenos naturales, condiciones climáticas o por acciones ofensivas están las obras de ampliación del Distrito de Policía Quibdó, acción contemplada en la página 41 numeral 70 del Documento CONPES 4097 *“Declaración de Importancia Estratégica del Proyecto de Inversión Fortalecimiento a las Entidades Territoriales a través de la financiación de infraestructura para la seguridad y convivencia ciudadana a nivel nacional con código BPIN 2022011000002”*, publicado el 7 de julio de 2022.

QUINTO: La adquisición de un lote para la ampliación del Distrito de Policía de Quibdó, está incluida en la página 113 del Plan Plurianual de Inversiones (PPI) del Gobierno Nacional, publicado el 4 de mayo de 2023.

SEXTO: Mediante oficio N° GS-2022-038697/DIRAF-GUBIR-29.10 del 23 de noviembre de 2022, el señor Mayor General HENRY ARMANDO SANABRIA CELY, Director General de la Policía Nacional, solicitó al señor ALFONSO PRADA GIL, Ministro del Interior, considerar la priorización del proyecto de ampliación del Distrito de Policía Quibdó, en consideración a la situación de seguridad que se origina en dicha jurisdicción.

SÉPTIMO: Mediante oficio N° 2022-2-003100-027436 Id: 53991 del 14 de diciembre de 2022, la señora YULY PAOLA MANOSALVA CARO, Dirección de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gobierno, Despacho del Viceministro General del Ministerio del Interior, respecto a la priorización de la ampliación del Distrito de Policía Quibdó realizado por el Mayor General HENRY ARMANDO SANABRIA CELY, Director General de la Policía Nacional, le contestó siguiente:

“Que dentro del Plan Anual de Compras de la Policía Nacional vigencia 2023, se incluya la adquisición del inmueble en mención con el fin de lograr el desarrollo del proyecto. Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio del Interior oficiará al Departamento Nacional de Planeación y al Ministerio de Defensa, para que, a partir de su competencia se revise la posibilidad de financiación o cofinanciación del inmueble.”

² CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL. CONPES 4089, documento disponible en línea en <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/4089.pdf>

Lugar de Archivo: Procuraduría 186 Judicial I para la Conciliación Administrativa de Quibdó.	Tiempo de Retención: 5 años.	Disposición Final: Archivo Central
--	------------------------------	------------------------------------



Procuraduría 186 Judicial I para la Conciliación Administrativa de Quibdó

Página 3 de 8

OCTAVO: Mediante oficio N° 002 del 22 de enero de 2024, dirigido a los señores IVÁN VELÁSQUEZ GÓMEZ, Ministro de Defensa Nacional; General WILLIAM RENÉ SALAMANCA RAMÍREZ, Director General de la Policía Nacional; y Brigadier General NICOLÁS ALEJANDRO ZAPATA RESTREPO, Subdirector General de la Policía Nacional, esta Procuraduría Judicial les reclamó contratar y ejecutar las medidas de construcción, remodelación y/o ampliación de la infraestructura física y logística necesarias para la eficiente prestación del servicio público de policía en el Distrito de Policía Quibdó, Departamento del Chocó.

NOVENO: Mediante oficio del 28 de febrero de 2024, el señor Coronel OSCAR MAURICIO RICO PINZÓN, Comandante del Departamento de Policía Chocó, contestó la reclamación anterior en los siguientes términos:

"En atención a la petición presentada a través de la Web publica PQRS, recepcionada el día 09/02/2024, en donde el asunto referencia una reclamación de medidas de construcción remodelación y/o ampliación de infraestructura física y logística para la prestación eficiente del servicio público de policía en el Distrito de Policía Quibdó, Departamento del Choco, es necesario que este comando se pronuncie enmarcado en el deber jurídico que impone la ley 1755 de 2015, en ese cause, es importante delimitar la situación fáctica para comprender las razones que nos conllevan a no poder brindar una solución positiva a la petición por ser un asunto que sale de la órbita del comando de departamento, que, de hecho, no es el peticionario directo pero por competencia se nos remite el asunto para su debida atención, ya que se han venido adelantando negociaciones para la creación del distrito especial, sin embargo, hay corresponsabilidades que no se han cumplido y que han impedido materializar este proyecto que en consecuencia, procura generar las capacidades operacionales para de esta forma poder garantizar un mejor servicio de policía.

La primer situación fáctica gira en torno a las negociaciones que se han adelantado para la construcción del distrito especial de Policía de Quibdó, han quedado soportados en cada una de las diligencias que se relacionan así:

En relación al plan de seguimiento a los consejos de seguridad presidenciales 2018-2022. Consejo de seguridad Quibdó-Choco realizado el 25/01/2020, se informa sobre los avances realizados por el departamento de policía choco, la administración departamental y municipal para la ampliación del distrito especial de Policía para la ciudad de Quibdó así:

Se informa a la Gobernación del Choco y Alcaldía Municipal de Quibdó, que la dirección de la Policía Nacional, indica que debido al déficit fiscal por el que atraviesa la institución, no es posible financiar esta necesidad, en virtud a que todos los recursos se encuentran distribuidos en su totalidad.

De igual forma, estamos a la espera que los entes territoriales comprometidos (Gobernación y Alcaldía de Quibdó), informen sobre las conclusiones o compromiso con el actual Gobierno después del consejo de seguridad integral presidencial presidido por el doctor GUSTAVO

Lugar de Archivo: Procuraduría 186 Judicial I para la Conciliación Administrativa de Quibdó.	Tiempo de Retención: 5 años.	Disposición Final: Archivo Central
--	------------------------------	------------------------------------



Procuraduría 186 Judicial I para la Conciliación Administrativa de Quibdó

Página 4 de 8

ADOLFO PETRO URREGO Presidente de la República, llevado a cabo en esta ciudad el 11/08/2022.

Mediante comunicaciones oficiales GS-2023-004791-DECHO y GS-2023-004792-DECHO del 01/02/2023, se solicitó a la Gobernación del Chocó y Alcaldía de Quibdó, realizar reunión de coordinación con el fin de tratar avances y temas sobre la ampliación del distrito especial (fortalecimiento y/o aplicación de las capacidades). Sin que estos aún se hayan pronunciado.

La segunda situación fáctica parte de la potestad de situar los recursos, facultad que está reservada a la administración central de la Policía Nacional, ya que la delegación solamente nos permite planear y proponer las necesidades que luego son estudiadas y debatidas por el comité de asignación de recursos de la Policía Nacional, en donde se prioriza el gasto teniendo en cuenta las necesidades de la Policía Nacional teniendo en cuenta las necesidades a nivel nacional.

No obstante, mediante seguimiento al proyecto en coordinación con la Dirección Administrativa y Financiera de la Policía Nacional, se conoció que en el Comité de Asignación de Recursos y Orientación a la Contratación soportado mediante actas No. 016 OFPLA-ADREC del 22 de diciembre de 2022 y 017 OFPLA-ADREC del 26 de diciembre de 2022, en el ítem de unidades desconcentradas, el señor Coronel DIDIER ALBERTO ESTRADA ÁLVAREZ Jefe Nacional de Administración de Recursos, manifestó que inicialmente se tenía presupuestada la compra de un terreno en Quibdó, pero no se quieren abrir nuevas consultorías para la realización de más obras, NO ES VIABLE y adicionalmente allá cuentan con unas instalaciones prácticamente nuevas, por tanto lo que se está planteando es adicionar estos recursos para la compra del edificio de DIPRO; concluyendo los integrantes del comité que aprueban las actividades de distribución del presupuesto para la vigencia 2023 de proyectos de inversión quedando por fuera la compra del inmueble en Quibdó.”

PRETENSIONES DE PROTECCIÓN PARA LOS DERECHOS COLECTIVOS

PRIMERO: AMPARAR los derechos colectivos a la defensa del patrimonio público, a la seguridad pública, al acceso a los servicios públicos y a que su prestación sea eficiente y oportuna, y a la realización de construcciones, edificaciones y desarrollos urbanos, respetando las disposiciones jurídicas, de manera ordenada, y dando prevalencia al beneficio de la calidad de los habitantes.

SEGUNDA: ORDENAR a la NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-POLICÍA NACIONAL adopte las medidas necesarias para la contratación y ejecución de las obras de ampliación del Distrito de Policía Quibdó, Departamento del Chocó, que se requieren para aumentar los espacios por déficit de infraestructura actual, renovación por antigüedad, por afectación de fenómenos naturales, condiciones climáticas o por acciones ofensivas, conforme a los lineamientos establecidos en los estudios previos correspondientes, la Decisión del Gobierno Nacional en el Consejo de Seguridad del 5 de noviembre de 2020, el Documento CONPES 4089 de 2022 Plan Nacional de Política Criminal 2022-2025, el Documento CONPES 4097 de 2022, el Plan Plurianual de Inversiones (PPI) del Gobierno

Lugar de Archivo: Procuraduría 186 Judicial I para la Conciliación Administrativa de Quibdó.	Tiempo de Retención: 5 años.	Disposición Final: Archivo Central
--	------------------------------	------------------------------------



Procuraduría 186 Judicial I para la Conciliación Administrativa de Quibdó

Página 5 de 8

Nacional y demás fundamentos concordantes, dentro del plazo prudencial que estime el Juez o Magistrado, y/o las demás órdenes que se consideren en uso de los poderes *extra* y *ultra petita*.

CONCEPTO DE VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS COLECTIVOS

Sea lo primero advertir que la ampliación de la cobertura y la capacidad instalada de infraestructura y medios de la Policía Nacional busca ampliar la cobertura de las entidades que integran el Sistema de Justicia en el territorio dotándolas de la infraestructura adecuada, conectividad, medios logísticos, equipos técnicos y tecnológicos, que garanticen su efectivo funcionamiento y la profesionalización permanente de los investigadores y analistas.³

En el marco de la problemática de la infraestructura inadecuada de las instalaciones de la Policía Nacional, el documento CONPES 4097 de 2022 expresó:

“El desarrollo efectivo del servicio de policía y la permanencia requerida de su accionar está supeditado, entre otras cosas, a la disponibilidad de los espacios físicos para el despliegue óptimo de las actividades misionales de la Policía Nacional de Colombia. Sin embargo, actualmente esa institución cuenta con una inadecuada infraestructura física para el desarrollo de dichas actividades encaminadas al fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana. Esta situación se evidencia en la disminución en la capacidad requerida de la infraestructura debido a que, de un total de 3.751 edificaciones del ámbito misional en todo el territorio nacional, se identificaron 1.918 destinadas al funcionamiento de distritos, estaciones, subestaciones y puestos de policía, de las cuales 1.644 (85,7 %) no cuentan con las áreas o espacios físicos adecuados para albergar personal, componente administrativo y logístico⁴, con corte al 18 de enero de 2022 (Policía Nacional, 2022k).

Al contar con infraestructura inadecuada se genera una dispersión de dependencias⁵ y, por ello, no es posible asegurar la disponibilidad de estos espacios físicos para el personal y las actividades o procedimientos asociados. Actualmente se identifican 898 edificaciones dispersas de la construcción principal de la unidad policial (Policía Nacional, 2022k), situación que genera traumatismo y falencias en las actividades misionales de la Policía Nacional de Colombia dado que afecta la disponibilidad de los medios logísticos, vulnera la seguridad operacional de las instalaciones y del personal, y genera riesgos para el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales enfocadas a la prestación del servicio a la comunidad.”

³ Cfr. DOCUMENTO CONPES 4089 de 2022, p.p. 73-74, disponible en línea en <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/4089.pdf>

⁴ Conforme a lo establecido en la Directiva Administrativa Permanente No. 004 / DIPON DIRAF-23.2 del 29 de octubre de 2021, según su anexo No. 5 Programa Arquitectónico de Referencia con Zonificación o Usos Básicos Requeridos en Instalaciones Policiales Misionales Con Áreas Estimadas Cubiertas y Descubiertas.

⁵ Se entiende por dispersión de dependencia la disposición de instalaciones distantes o ubicadas fuera del predio de la instalación o construcción de una unidad policial, para el funcionamiento o despacho de áreas o grupos administrativos y logísticos.

Lugar de Archivo: Procuraduría 186 Judicial I para la Conciliación Administrativa de Quibdó.	Tiempo de Retención: 5 años.	Disposición Final: Archivo Central
--	------------------------------	------------------------------------



Procuraduría 186 Judicial I para la Conciliación Administrativa de Quibdó

Página 6 de 8

Para priorizar el desarrollo de las instalaciones de Policía⁶, en el documento CONPES 4097 de 2022 se tuvieron en cuenta criterios tales como: "(i) Importancia Estratégica Operacional, el cual se fundamenta en el análisis de la cobertura actual del servicio de policía en las unidades a nivel nacional, tomando como referencia el índice delictivo, componente de inteligencia policial e investigación criminal y la ubicación geográfica, entre otros; (ii) condiciones de habitabilidad de las instalaciones actuales, espacios físicos y estado de conservación, clima, vetustez, y cumplimiento de los requisitos mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST); (iii) disponibilidad de estudios y diseños para su construcción; (iv) afectación por acciones delictivas de grupos armados y hostigamientos que demandan intervención para recobrar su funcionalidad; (v) localización en jurisdicción de las Zonas Futuro⁷; (vi) priorización a través compromisos presidenciales y ministeriales generados en los Consejos de Seguridad, y (vi) priorización de aquellas instalaciones necesarias para dar cumplimiento al marco normativo vigente."

Teniendo en cuenta que la labor de la policía constituye la base de la justicia y del estado de derecho⁸ y los altos índices de violencia en la ciudad de Quibdó, de acuerdo con el Sistema de Información Estadístico, Delincuencial, Contravencional y Operativo de la Policía Nacional -SIEDCO-, la ampliación de la infraestructura física y logística a utilizar por los servicios policiales en el Distrito Policial de Quibdó también constituye un medio para superar el déficit de espacios policiales en la ciudad de Quibdó, problemática reconocida en el documento CONPES 4089 de 2022, que contiene el Plan Nacional de Política Criminal 2022-2025, y el documento CONPES 4097 de 2022.

En ese orden de ideas, la infraestructura física del Distrito de Policía de Quibdó, en las condiciones en que se encuentra, por déficit de espacios para prestar los servicios policiales, representa una amenaza seria y creíble para los derechos colectivos a la defensa del patrimonio público, a la seguridad pública, al acceso a los servicios públicos y a que su prestación sea eficiente y oportuna, y a la realización de construcciones, edificaciones y desarrollos urbanos, respetando las disposiciones jurídicas, de manera ordenada, y dando prevalencia al beneficio de la calidad de los habitantes, situación que amerita la intervención inmediata del juez por acción popular para **(i)** proteger los derechos colectivos a la defensa del patrimonio público, la seguridad pública, el acceso a los servicios públicos y a que su prestación sea eficiente y oportuna, y la realización de construcciones, edificaciones y desarrollos urbanos, respetando las disposiciones jurídicas, de manera ordenada, y dando prevalencia al beneficio de la calidad de los habitantes, consagrados en los literales e), g), j) y m) del artículo 4 de la Ley 472 de 1998; y **(ii)** defender el orden jurídico establecido en la Decisión del Gobierno Nacional en el

⁶ Entre ellas la obra de ampliación del Distrito de Policía de Quibdó, según se observa en la página 41 numeral 70 del documento CONPES 4097 de 2022.

⁷ Correspondientes a aquellos municipios donde confluyen factores de criminalidad que amenazan o afectan la seguridad de la nación (afectación de los recursos naturales, biodiversidad y medio ambiente, espacios sin presencia de institucionalidad y economías ilícitas), así como la presencia de Grupos Armados Organizados y Grupos Delincuenciales.

⁸ Ver ONU, *SEGURIDAD PÚBLICA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS POLICIALES*, p. 7, disponible en línea en https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/crimeprevention/Public_Safety_and_Police_Service_Delivery_Spanish.pdf

Lugar de Archivo: Procuraduría 186 Judicial I para la Conciliación Administrativa de Quibdó.	Tiempo de Retención: 5 años.	Disposición Final: Archivo Central
--	------------------------------	------------------------------------



Procuraduría 186 Judicial I para la Conciliación Administrativa de Quibdó

Página 7 de 8

Consejo de Seguridad del 5 de noviembre de 2020, el Documento CONPES 4089 de 2022, el Plan Nacional de Política Criminal 2022-2025, el Documento CONPES 4097 de 2022, el Plan Plurianual de Inversiones (PPI) del Gobierno Nacional y los fines de la Policía Nacional establecidos en el artículo 218 de la Constitución Política de 1991 y la Ley 1801 de 2016, por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia, y demás normas concordantes.

PRUEBAS Y ANEXOS

Me permito aportar como pruebas:

1. Documento CONPES 4089 de 2022: Plan Nacional de Política Criminal 2022-2025, en formato PDF, en ochenta y ocho (88) folios.
2. Documento CONPES 4097 de 2022: declaración de importancia estratégica del proyecto de inversión fortalecimiento a las entidades territoriales a través de la financiación de infraestructura para la seguridad y convivencia ciudadana a nivel nacional con código BPIN 2022011000002, en formato PDF, en sesenta y cuatro (64) folios.
3. Plan Plurianual de Inversiones (PPI) del Gobierno Nacional, 2023-2026, en formato PDF, en doscientos un (201) folios.
4. Estudio de viabilidad técnico, jurídico y catastral de bien inmueble para el servicio de la Policía Nacional de fecha 27 de abril de 2022, en formato PDF, en once (11) folios.
5. Oficio de fecha 13 de junio de 2022, suscrito por MARTÍN EMILIO SÁNCHEZ, Alcalde del Municipio de Quibdó, por medio del cual se comunica cofinanciar la adquisición de inmueble para la ampliación del Distrito de Policía de Quibdó, en formato PDF, en un (1) folio.
6. Oficio de fecha 13 de junio de 2022, suscrito por WILLIAM HALABY PALOMEQUE, Secretario del Interior y de Gobierno del Departamento del Chocó, por medio del cual se comunica cofinanciar la adquisición de inmueble para la ampliación del Distrito de Policía de Quibdó, en formato PDF, en dos (2) folios.
7. Oficio N° GS-2022-025894-DIRAF/ARINF-GUBIR-29.25 del 5 de agosto de 2022, el señor General JORGE LUÍS VARGAS VALENCIA, Director General de la Policía Nacional, en formato PDF, en dos (2) folios.
8. Oficio N° GS-2022-038697/DIRAF-GUBIR-29.10 del 23 de noviembre de 2022, el señor Mayor General HENRY ARMANDO SANABRIA CELY, Director General de la Policía Nacional, en formato PDF, en un (1) folio.
9. Oficio N° 2022-2-003100-027436 Id: 53991 del 14 de diciembre de 2022, la señora YULY PAOLA MANOSALVA CARO, Dirección de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gobierno, Despacho del Viceministro General del Ministerio del Interior, en formato PDF, en dos (2) folios.
10. Oficio N° 002 del 22 de enero de 2024, dirigido a los señores IVÁN VELÁSQUEZ GÓMEZ, Ministro de Defensa Nacional; General WILLIAM RENÉ SALAMANCA RAMÍREZ, Director General de la Policía Nacional; y Brigadier General NICOLÁS

Lugar de Archivo: Procuraduría 186 Judicial I para la Conciliación Administrativa de Quibdó.	Tiempo de Retención: 5 años.	Disposición Final: Archivo Central
--	------------------------------	------------------------------------



Procuraduría 186 Judicial I para la Conciliación Administrativa de Quibdó

Página 8 de 8

ALEJANDRO ZAPATA RESTREPO, Subdirector General de la Policía Nacional, expedido por esta Procuraduría Judicial, en formato PDF, en cuatro (4) folios.

11. Oficio del 28 de febrero de 2024, el señor Coronel OSCAR MAURICIO RICO PINZÓN, Comandante del Departamento de Policía Chocó, en formato PDF, en dos (2) folios.
12. Copia de acta de posesión, en formato PDF, en un (1) folio.
13. Copia de constancia de servicios, en formato PDF, en un (1) folio.
14. Copia de constancia de envío de demanda y anexos a la parte demandada, en formato PDF, en un (1) folio.

Me permito anexar:

- Los documentos aducidos como pruebas, en formato PDF.

NOTIFICACIONES

Recibiré notificación y correspondencia en el correo electrónico: procjudadm186@procuraduria.gov.co

El Ministerio de Defensa Nacional en la siguiente dirección de correo electrónico para notificaciones judiciales en el Departamento del Chocó: notificaciones.quibdo@mindefensa.gov.co

La Policía Nacional en la siguiente dirección de correo electrónico para notificaciones judiciales en el Departamento del Chocó: decho.notificacion@policia.gov.co . También en el correo de la Dirección General de la Policía Nacional: diraf.arinf-gubir@policia.gov.co

La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado en la siguiente dirección de correo electrónico para notificaciones judiciales: notificacionesjudiciales@defensajuridica.gov.co

Atentamente,

NELSON MARIO MEJÍA OSPINA
C.C. N° 11.806.089 de Quibdó
Procurador 186 Judicial I para Asuntos Administrativos

Lugar de Archivo: Procuraduría 186 Judicial I para la Conciliación Administrativa de Quibdó.	Tiempo de Retención: 5 años.	Disposición Final: Archivo Central
--	------------------------------	------------------------------------